



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Doctor

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ

Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso: No. 76001333101120230022300

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: LUIS GERARDO BURBANO OBANDO Y OTROS.

Demandado: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

REFERENCIA: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN EL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA CON RADICADO: 2023-00223.

CESAR AUGUSTO VALENCIA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.707 de Cali -Valle, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 93.986 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando según poder especial otorgado en sustitución por la Dra. MARIA DEL PILAR CANOS STERLING, identificada con Cedula No 31.869.025, expedida en Cali (V), en su condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica de la alcaldía del municipio Santiago de Cali, quien tiene delegación en materia de representación judicial y extrajudicial por parte del señor Alcalde según los documentos anexos que acompañan el presente escrito y dentro del término de ley, comedidamente procedo, dentro del proceso **76001333101120230022300**.

y de manera respetuosa me permito presentar **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** con sustento en lo establecido en el art. 172, en concordancia con el art. 225 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Solicito se cite a la Compañía de Seguros Aseguradora MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA NIT 8903990113 representada por el Gerente de la Sucursal o quien haga sus veces y con su coaseguradores, cuyo porcentaje de parte es el siguiente: AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES,20%,ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA 22% CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA 28.00%,MAPFE SEGUROS DE COLOMBIA 30.00%, , en lo que tiene que ver sobre esta clase de riesgos, para que se hagan parte en este proceso, a fin de que concurran al pago total o parcial de los perjuicios que se declaren probados y por los cuales se condene al Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo a la póliza de Responsabilidad Civil vigente a la fecha en que sucedieron los hechos narrados en la demanda.

HECHOS EN QUE SE FUNDA EL LLAMAMIENTO



1.-En su Despacho se adelanta proceso de reparación directa contra el Municipio de Santiago de Cali, y Otras Dependencias de la Entidad Pública según radicado bajo el Nro. **76001333101120230022300** adelantado por el señor **LUIS GERARDO BURBANO OBANDO Y OTROS**.

2.-En dicho proceso, busca la parte actora radicar en cabeza del Distrito de Santiago de Cali, el acatamiento de los perjuicios ocasionados en un presunto accidente ocurrido el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023) a la altura de la calle 73 entre carrera 25u y 26b, sentido sur – norte.

3.-Como quiera que el Distrito de Santiago de Cali, ampara ésta clase de riesgos con la Póliza de Responsabilidad Civil Nro. 1507222001226 expedida el día 01 de febrero de 2023, por la Compañía MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA, con vigencia desde el 12 de enero de 2023 al 03 de marzo de 2023, es por lo anterior que se llama en garantía a las mencionadas aseguradoras, para que en el evento de que el Distrito de Santiago de Cali llegue a ser condenado, pueda repetir contra las mismas; AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES, 20%, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA 22% CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA 28.00%, MAPFE SEGUROS DE COLOMBIA 30.00%, en lo que tiene que ver sobre esta clase de riesgos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 224 y 225 del Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011- en concordancia con lo dispuesto en el Código General del Proceso sobre la figura del llamamiento en garantía.

NOTIFICACIONES

Este trámite se surte conforme a lo determinado en el Decreto 491 de 2020 y el Decreto 806 de 2020, conteniendo mi firma escaneada.

El suscrito las oirá en la Secretaría de su Despacho o en la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía, localizada en el piso doce (12) del Centro Administrativo CAM.

Correos:

notificacionesjudiciales@cali.gov.co

cesarnegritudes@gmail.com

Teléfono: 3176541629

Demandante: **LUIS GERARDO BURBANO OBANDO-**

notificacion.procesal@gmail.com

Teléfono fijo 667 7546 – 667 7547 y número celular 315 717 9237.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

El Llamado en Garantía, las recibirá en la Calle 21 Norte # 4N -30 Cali-V
CHUBB SEGUROS COLOMBIA-carrera 7 # 71-21 piso 7.
correo electrónico:

notificacioneslegales.co@chubb.com

Tel.: 319 0300

Bogotá.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA- calle 100 # 9a-45-piso 12 Bogotá

D.C-correo electrónico:

notificaciones@solidaria.com.co

Tel.: 646 4330

MAPFRE SEGUROS.

jesilva@mapfre.com.co

Carrera 80# 6-71 –Barrio Capri.

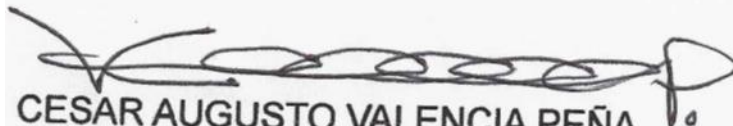
Teléfono: 6800810.

AIG (SBS) COLOMBIA SEGUROS GENERALES Dirección de domicilio AK 9 No.
101-67 Pisos 6 y7 Bogotá D.C.
sbseguros@sbseguros.co

- 1.-Certificado de Cámara de Comercio de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
- 2- Certificado de Cámara de Comercio CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA
- 3-Certificado de Cámara de Comercio AIG (SBS) COLOMBIA SEGUROS GENERALES.
- 4- Certificado Cámara de Comercio MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA

Del Honorable Juez Administrativo

Respetuosamente,



CESAR AUGUSTO VALENCIA PEÑA
C.C. No. 16.656.707 de Cali (V).
T.P. No. 93.986 del C.S. de la Judicatura.
Buzón de correo electrónico: cesarnegritudes@hotmail.com
No. Celular: 317 6541629



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA